



BOLETÍN TRIBUTARIO - 076/23

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **RÉGIMEN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA - OPERACIONES DE COMMODITIES - [OFICIO No. 421 \[002200\] DEL 3 DE ABRIL DE 2023](#)**

La DIAN emitió el citado concepto, por medio del cual absuelve una serie de interrogantes formulados por el petionario frente al tema expuesto.

- **CÁLCULO INTERESES DE MORA**

La DIAN mediante información divulgada en su cuenta de Twitter destacó:

“Le contamos cómo calcular los intereses de mora para que pueda liquidar los valores y ponerse al día con la DIAN aprovechando los beneficios de la Reforma para la Igualdad y la Justicia Social”.

Anexo: [VIDEO YOUTUBE](#)

II. CONSEJO DE ESTADO

- **DEDUCCIÓN DE INTERESES - [Sentencia 26396 de 2023](#)**

Subrayó la Sala:

“El artículo 107 del Estatuto Tributario establece que «Son deducibles las expensas realizadas durante el año o periodo gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad».



En cuanto a los requisitos de causalidad, necesidad y proporcionalidad de las deducciones, la Sala, en sentencia de unificación del 26 de noviembre de 2020¹, precisó, entre otros aspectos, los siguientes:

La relación de causalidad es el nexo causa-efecto que se predica entre la erogación y la actividad generadora de renta, entendida «no como costo-ingreso, sino como gasto-actividad» y se verifica «cuando la expensa se realiza en el desarrollo o ejecución de la actividad generadora de renta, aunque esta no genere ingresos o utilidades gravables durante el periodo o no esté enunciada en el objeto social».

En cuanto a la necesidad, la expensa debe intervenir directa o indirectamente en la obtención de ingresos, de forma que ayude a generarlos, y se valora con «criterio comercial», para lo cual se debe verificar si resulta razonable, «provechosa para el desarrollo de la actividad productora de renta en situaciones de mercado», y que «real o potencialmente, permita desarrollar, conservar o mejorar la actividad generadora de renta».

La proporcionalidad es el aspecto cuantitativo de la expensa, se mide con «criterio comercial» y alude a la medida y prudencia de la erogación frente al provecho económico que en términos comerciales y de mercado representa, según la actividad del contribuyente.

Así, la valoración de las expensas a la luz de los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario, parte de las condiciones internas y externas de los contribuyentes, quienes deben demostrar -carga probatoria- las circunstancias que las justifiquen, atendiendo los criterios señalados, en los eventos en que sean cuestionadas por la Administración.

(...)

En suma, como se concluyó en el precedente que se reitera -frente a la misma operación y asunto con identidad fáctica y jurídica, entre las mismas partes, respecto del impuesto de renta del año 2012-, la sociedad demandante se limitó a señalar que la tasa de interés incrementada se encontraba en los límites establecidos por el artículo 117 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, y que cumplía los requisitos generales de las deducciones, sin demostrar, como era su carga probatoria, que dicho incremento cumpliera los

¹ Sentencia de Unificación 2020CE-SUJ-4-005 del 26 de noviembre de 2020, Exp. 21329, C. P. Julio Roberto Piza Rodríguez.



requisitos de necesidad y proporcionalidad en el gasto, en la medida en que no probó que la expensa interviniera positivamente en las actividades productoras de renta, bajo criterios comerciales o de negocios.

Corolario de lo anterior, como se expresó en el precedente que se reitera², es procedente la sanción por inexactitud impuesta en el 100%, sin que al efecto se presente diferencia de criterio sobre la interpretación del derecho aplicable, sino la inclusión de una deducción improcedente”.

III. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

- **CONCEPTOS JURÍDICOS - MARZO 2023**

La Supersociedades a través de información publicada en su página web resaltó:

“Conozca los Conceptos Jurídicos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica de la Supersociedades sobre: créditos litigiosos, registro mercantil – sociedades en reorganización, embargo y secuestro de acciones – proceso de sucesión, pago de pasivos por retenciones de carácter obligatorio, aporte de industria en una sociedad anónima y en una S.A.S.”.

Anexo: [Boletín Concepto Jurídicos - Marzo 2023](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
27 de abril de 2023

² Sentencia del 3 de noviembre de 2022, exp. 25122, CP. Stella Jeannette Carvajal Basto, actor RTMX.